



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 AGO 2017

2017/05/001/2209

VISTO: la gestión promovida por el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes 7 (siete) notebooks.

RESULTANDO: I) que el gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 202 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

II) que los bienes cuya importación se solicita, serán destinados al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad peticionante.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, el gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones de seguridad social.

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

ASUNTO 1 4 4 5


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase al Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI) exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura número 8493 de la empresa G.C.T 4 TRADING, por un valor de U\$S 11.914 (once mil novecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

PT/RV/A-MB


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

